

gurar que se estuviesen cumpliendo los propósitos del preámbulo y las disposiciones de la Convención, incluidas las relativas a las negociaciones sobre armas químicas,

Tomando nota de las medidas de fomento de la confianza acordadas por la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención a fin de seguir afianzando la autoridad de la Convención y aumentando la confianza entre los Estados,

Reconociendo que la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención⁴⁶ expresó la necesidad de seguir examinando, entre otras cuestiones, la de la aplicación de la Convención en todos sus aspectos,

Reafirmando el interés común en el afianzamiento de la autoridad y la eficacia de la Convención para promover la confianza y la cooperación entre los Estados Miembros, así como la necesidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la Convención,

1. *Observa con satisfacción* que, con arreglo a la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, se celebró en Ginebra, del 31 de marzo al 15 de abril de 1987, una Reunión Especial de Expertos Científicos y Técnicos de los Estados Partes en la Convención, en la cual se aprobó por consenso un informe⁵³ en el que se determinaron las modalidades de intercambio de información y de datos convenidas en la Declaración Final, lo cual permitirá a los Estados Partes aplicar un procedimiento uniforme;

2. *Insta* a todos los Estados Partes en la Convención a proporcionar anualmente al Secretario General esa información y esos datos, a más tardar el 15 de abril;

3. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia y los servicios que se requieran para aplicar las partes pertinentes de la Declaración Final;

4. *Observa* que la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención decidió en su Declaración Final, a petición de una mayoría de Estados Partes, celebrar en Ginebra una Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención, a más tardar en 1991;

5. *Recuerda* al respecto la decisión de que la Tercera Conferencia examine, entre otras cuestiones, las establecidas en el artículo XII de la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención;

6. *Pide* también al Secretario General que distribuya a los Estados Partes en la Convención, a más tardar cuatro meses antes de la celebración de la Tercera Conferencia, un informe sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por la Reunión Especial de Expertos Científicos y Técnicos;

7. *Celebra* que haya más de cien Estados Partes en la Convención, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y que, desde la celebración de la Segunda Conferencia, cuatro Estados más hayan presentado sus instrumentos de ratificación de la Convención, dos Estados más hayan declarado su adhesión a la Convención y un Estado haya retirado sus reservas relativas a la Convención;

8. *Exhorta* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención ni se hayan adherido a ella a que lo hagan

sin demora, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención y al fortalecimiento de la confianza internacional.

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/116. Desarme general y completo

A

PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 37/99 C, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 D, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 J, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 D, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 A e I, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 F, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 J, de 7 de diciembre de 1988, que, entre otras cosas, tratan de la concertación de un acuerdo que prohíba los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre este tema presentado de conformidad con la resolución 43/75 J⁵⁴,

Gravemente preocupada por el hecho de que los ataques armados contra instalaciones nucleares, aunque se efectúen con armas convencionales, pueden ser equivalentes a la utilización de armas radiológicas,

Recordando también que el Protocolo Adicional I de 1977⁵⁵ a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁵⁶ prohíbe los ataques contra centrales eléctricas nucleares,

Profundamente preocupada porque la destrucción de instalaciones nucleares con armas convencionales provoca la liberación en el medio ambiente de enormes cantidades de material radiactivo peligroso, lo que produce una grave contaminación radiactiva,

Firmemente convencida de que el ataque israelí contra instalaciones nucleares del Iraq sometidas a salvaguardias plantea un peligro sin precedentes para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además las resoluciones GC(XXVII)/RES/407 y GC(XXVII)/RES/409, aprobadas en 1983⁵⁷, por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en las que la Conferencia instó a todos los Estados miembros a que apoyaran medidas en foros internacionales con miras a llegar a un acuerdo internacional por el que se prohibieran los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos,

1. *Reafirma* que todo tipo de ataque armado contra instalaciones nucleares es equivalente a la utilización de armas radiológicas, debido a las peligrosas fuerzas radiactivas que dichos ataques liberan;

2. *Pide una vez más* a la Conferencia de Desarme que intensifique aún más sus esfuerzos por llegar lo antes posible a un acuerdo por el que se prohíban los ataques armados contra instalaciones nucleares;

⁵⁴ A/44/621.

⁵⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, No. 17512.

⁵⁶ *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁵⁷ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras Decisiones de la Conferencia General, vigésima séptima reunión ordinaria*, 10-14 octubre de 1983.

3. *Pide* nuevamente al Organismo Internacional de Energía Atómica que proporcione a la Conferencia de Desarme los estudios técnicos que puedan facilitar la concreción de tal acuerdo.

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

B

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando que en la reunión que celebraron en Ginebra en noviembre de 1985 los gobernantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se fijaron el objetivo de elaborar acuerdos eficaces tendientes a prevenir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra⁵⁸,

Tomando nota del progreso reflejado en la declaración conjunta hecha pública por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas luego de las reuniones celebradas en Washington y Wyoming, del 21 al 23 de septiembre de 1989¹¹,

Tomando nota también de que desde sus reuniones en Moscú, celebradas del 29 de mayo al 1° de junio de 1988⁵⁹, se han intensificado las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares,

Observando la importancia de los procedimientos de verificación que figuran en el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹⁴ como ejemplo de las altas normas de verificación que pueden lograrse en la actualidad en los acuerdos sobre limitación de armamentos, tanto bilaterales como multilaterales,

Estimando que, mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados, es posible lograr acuerdos de largo alcance efectivamente verificables,

Firmemente convencida de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad al nivel mínimo posible de armamentos, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que la comunidad internacional debe alentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos, teniendo presentes tanto la importancia como la complejidad de sus negociaciones,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que las disposiciones del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance están siendo aplicadas por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

2. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos para alcanzar todos sus objetivos acordados en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme, es decir, la solución de un conjunto de cuestiones relativas a las armas espaciales y nucleares estratégicas, cuestiones que se han de examinar y resolver teniendo en cuenta su interrelación;

3. *Invita* a ambos Gobiernos interesados a que mantengan debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos que se hagan en sus negociaciones, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷;

4. *Expresa su estímulo y su apoyo más firmes* a las negociaciones bilaterales y a su buen éxito.

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

C

DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, y en particular el párrafo 81, en el cual se dispone que, junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, y en el cual se destaca que los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales,

Recordando también que en el mismo documento se declara, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serán las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y reducción de las fuerzas armadas, y se destaca que nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

Recordando además que en el mismo documento se afirma que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad y que el logro de progresos reales en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

Consciente de los peligros que plantean para la paz y la seguridad mundiales las guerras y los conflictos en que se emplean armas convencionales, y de las pérdidas que ocasionan en vidas humanas y propiedades, así como de la posibilidad de que esas guerras lleguen a convertirse en una guerra nuclear en regiones en que existe una gran concentración de armas convencionales y nucleares,

⁵⁸ Véase A/40/1070, anexo

⁵⁹ Véase A/S-15/28, anexo

Consciente también de que con los adelantos científicos y tecnológicos, las armas convencionales tienden a ser cada vez más mortíferas y destructivas, y de que los armamentos convencionales consumen grandes cantidades de recursos,

Estimando que los recursos liberados mediante el desarme, comprendido el desarme convencional, pueden utilizarse para el desarrollo económico y social de los pueblos de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Observando que las negociaciones sobre el desarme convencional que están teniendo lugar en Europa han cobrado cada vez más importancia,

Teniendo presentes su resolución 36/97 A, de 9 de diciembre de 1981, y el *Estudio sobre el desarme convencional*⁶⁰, realizado de conformidad con esa resolución, así como sus resoluciones 41/59 C y 41/59 G, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 E y 42/38 G, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 D y 43/75 F, de 7 de diciembre de 1988, y el examen de la cuestión del desarme convencional por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1989⁶¹,

Teniendo presentes también los esfuerzos realizados por promover el desarme convencional y las propuestas y sugerencias conexas, así como las iniciativas adoptadas por diversos países a este respecto,

1. *Reafirma* la importancia de los esfuerzos encaminados a proseguir resultadamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo;

2. *Estima* que las fuerzas militares de todos los países no deben emplearse más que en legítima defensa;

3. *Acoge con satisfacción* la nueva negociación sobre fuerzas armadas convencionales en Europa;

4. *Insta* a los países con los mayores arsenales militares, a los que cabe una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales, a que continúen sus intensas negociaciones sobre armamentos convencionales en los foros apropiados, con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre el establecimiento de un equilibrio estable y seguro de las fuerzas y los armamentos convencionales a niveles menores bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas, particularmente en Europa, que tiene la mayor concentración de armas y fuerzas del mundo;

5. *Alienta* a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y de mantener la capacidad defensiva necesaria, intensifiquen sus esfuerzos y adopten las medidas oportunas, ya sea individualmente o en un contexto regional, para promover el avance del desarme convencional y aumentar la paz y la seguridad;

6. *Pide* a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1990 examine cuestiones relacionadas con el desarme convencional;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional"

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

D

DESARME NUCLEAR

La Asamblea General:

Recordando sus resoluciones 41/59 F, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 H, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 E, de 7 de diciembre de 1988,

Reafirmando la determinación expresada en el Preamble de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Convencida de que la tarea más importante y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra mundial, es decir, una guerra nuclear,

Recordando y reafirmando las declaraciones y disposiciones sobre desarme nuclear expuestas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, y en particular las disposiciones en el sentido de que "las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad", contenidas en el párrafo 20, y de que "en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes", contenidas en el párrafo 48,

Recordando también que en el párrafo 55 del mismo documento se declara que "un progreso real en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial".

Teniendo presente que el objetivo último del desarme nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares,

Observando que los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas coincidieron en su declaración conjunta, hecha pública en Ginebra el 21 de noviembre de 1985⁵⁸, en que "una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás" y del deseo común que expresaron en esa misma declaración de que se lograran progresos rápidos en las esferas en que existen elementos comunes, incluido el principio, debidamente aplicado, de la reducción del 50% de las armas nucleares de los Estados Unidos y de la Unión Soviética,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han celebrado negociaciones intensas sobre diversas cuestiones de desarme,

Observando además que la Conferencia de Desarme no ha desempeñado el papel que le correspondía en la esfera del desarme nuclear,

Estimando que es preciso abordar el aspecto cualitativo de la carrera de armamentos, además de su aspecto cuantitativo.

Teniendo presente que los gobiernos y los pueblos de diversos países esperan que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleguen a un acuerdo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la ulterior reducción de las armas nucleares,

1. *Acoge con beneplácito* la aplicación continua del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹⁴;

2. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que cumplan con su

⁶⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85 IX.1

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3)* párr. 57.

responsabilidad especial en materia de desarme nuclear, tomen la iniciativa de detener la carrera de armamentos nucleares y aceleren las negociaciones con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la reducción drástica de sus arsenales nucleares;

3. *Reitera su convencimiento* de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear deben complementarse y facilitarse mutuamente;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

E

INFORMACIÓN OBJETIVA SOBRE CUESTIONES MILITARES

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que la Asamblea alentaba a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos y a concentrarse en el peligro de la intensificación de la carrera de armamentos y en la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Teniendo en cuenta la atención prestada en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, a las cuestiones de la franqueza y del logro de un intercambio de información objetiva en la esfera militar,

Observando con satisfacción que los recientes acuerdos en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme han permitido alcanzar niveles cualitativamente nuevos de franqueza,

Observando también con satisfacción el creciente número de medidas y propuestas adoptadas por diferentes Estados para lograr la franqueza y la transparencia en las actividades militares,

Estimando que la adopción de medidas de fomento de la confianza para promover la franqueza y la transparencia reduciría el riesgo de percepciones erróneas de la capacidad y de las intenciones militares que podrían inducir a rivalidades militares entre Estados, llevarles a emprender programas de armamentos y conducir a una aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, a un aumento de las tensiones internacionales y, en última instancia, a conflictos,

Estimando también que la información equilibrada y objetiva sobre todas las cuestiones militares, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, contribuiría al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme, ayudando así a detener e invertir la carrera de armamentos,

Reconociendo que una mayor franqueza y transparencia contribuirían a aumentar la seguridad.

Convencida de que una mayor franqueza respecto de las actividades militares, entre otras cosas mediante la trans-

misión de información pertinente sobre esas actividades, incluso sobre los niveles de los presupuestos militares, contribuiría a aumentar la confianza entre los Estados,

Teniendo en cuenta la labor emprendida por la Comisión de Desarme sobre la reducción de los presupuestos militares⁶²,

Observando con satisfacción que un número mayor de Estados han proporcionado informes anuales sobre los gastos militares con arreglo al sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares utilizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 43/75 G, de 7 de diciembre de 1988, en la que se invita a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre los medios y arbitrios de consolidar aún más la nueva tendencia hacia una mayor franqueza en las cuestiones militares, concretamente en cuanto a proporcionar información objetiva sobre cuestiones militares, para su examen por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1990,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre esta cuestión, presentado a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme⁶³;

2. *Reafirma su firme convencimiento* de que una mejor circulación de información objetiva sobre la capacidad militar podría ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos sobre desarme;

3. *Recomienda* que los Estados y las organizaciones mundiales, regionales y subregionales que ya han expresado su apoyo al principio de la adopción de medidas prácticas y concretas de fomento de la confianza de carácter militar en los planos mundial, regional o subregional intensifiquen sus esfuerzos con miras a la adopción de esas medidas;

4. *Recomienda* que todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, apliquen el sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con el objeto de lograr una comparación realista de los presupuestos militares, facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre la capacidad militar, así como la evaluación objetiva de esa capacidad, y contribuir al proceso de desarme;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General antes del 30 de abril de 1990 las medidas que hayan adoptado a esos fines, para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

6. *Pide* a la Comisión de Desarme que incluya en el programa de su período de sesiones de 1990 un tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares";

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

⁶² *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/44/42), párr. 44.

⁶³ A/S-15/73/Add.1-2.

F

DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/75 D. de 7 de diciembre de 1988,

Teniendo en cuenta las decisiones y recomendaciones que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, especialmente en el párrafo 114,

Teniendo en cuenta también que el desarme convencional es una parte necesaria del proceso de desarme,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme³⁵,

1. *Toma nota con satisfacción* de la amplia discusión de la cuestión del desarme convencional llevada a cabo por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1989;

2. *Recomienda* que el informe sirva como base para que la Comisión de Desarme celebre nuevas deliberaciones sobre el tema⁶⁴;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga en su período de sesiones de 1990 el examen a fondo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones con miras a facilitar la determinación de posibles medidas relativas a la reducción de las armas convencionales y al desarme;

4. *Pide también* a la Comisión de Desarme que con ese fin incluya en el programa de su período de sesiones de 1990 el tema titulado "Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional";

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

*81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989*

G

APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LA ESFERA DEL DESARME

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶⁵,

Recordando el párrafo 115 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, en el que se manifiesta, entre otras cosas, que la Asamblea ha sido y debe seguir siendo el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debería hacer todo lo posible por facilitar la aplicación de las medidas de desarme,

Considerando que la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General en la esfera del desarme puede desempeñar un papel significativo en el logro de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Considera importante* que todos los Estados Miembros demuestren que están decididos a adoptar medidas de desarme mutuamente aceptables, verificables y eficaces desde el punto de vista global, incluso mediante la aplica-

ción de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que contribuyan a la elaboración de proyectos de resolución en la esfera del desarme que permitan en la medida de lo posible su aprobación sin someterlos a votación, a fin de facilitar su aplicación adecuada;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a que examinen las propuestas e ideas que figuran en el informe del Secretario General;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* continuar su examen del tema de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme en su cuadragésimo sexto período de sesiones

*81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989*

H

PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H, de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D, de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H, de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G, de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 H, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 G, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 L, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 L, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 K, de 7 de diciembre de 1988, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

Observando que el programa de la Conferencia de Desarme para 1989 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que el programa de trabajo de la Conferencia para las dos partes del período de sesiones de 1989 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"⁶⁶,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas⁶⁷,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos contribui-

⁶⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/44/42)*, párr. 48 (párr. 6 del texto citado).

⁶⁵ A/44/495 y Add.1

⁶⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27)*, párrs. 6 y 8.

⁶⁷ *Ibid.* secc III A y B.

rían en gran medida a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una medida importante para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de ese examen.

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

I

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD Y EL DESARME CONVENCIONAL EN EUROPA

La Asamblea General,

Resuelta a lograr progresos en la esfera del desarme,

Recordando su resolución 43/75 P. de 7 de diciembre de 1988,

1. *Toma nota con satisfacción* de la feliz conclusión de las deliberaciones de la reunión complementaria de Viena de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

2. *Celebra* que se hayan iniciado dos negociaciones en el marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, una sobre la elaboración de nuevas medidas de fomento de la confianza y la seguridad y otra sobre fuerzas armadas convencionales en Europa;

3. *Celebra también* los progresos realizados hasta ahora en esas negociaciones, y expresa la esperanza de que concluyan con éxito en fecha próxima.

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

J

CONVERSIÓN DE RECURSOS MILITARES

La Asamblea General,

Consciente de que muchos Estados desean convertir sus recursos militares para destinarlos a fines civiles,

Tomando nota de que tal conversión debería llevarse a cabo gradualmente, tras un estudio cuidadoso de los aspectos básicos y de los detalles prácticos de la reorientación de la producción y el personal militares,

Tomando nota también de la importancia que revisten los conocimientos y la información adecuados en materia de gastos militares,

Tomando nota además de que la conversión eficiente de la producción militar puede exigir la adopción de medidas administrativas y legislativas pertinentes, así como el establecimiento de mecanismos apropiados organizativos, financieros y de otro tipo,

Consciente de que en la elaboración de un programa nacional de conversión deben tenerse en cuenta los aspectos económicos, sociales, financieros y de otro tipo,

Recordando su resolución 43/73, de 7 de diciembre de 1988, sobre la reducción de los presupuestos militares.

Recordando también que existen estudios sobre ciertos aspectos de la conversión que pueden ser utilizados por la comunidad internacional.

Deseando promover un intercambio de experiencias, dentro del marco de las Naciones Unidas, sobre las modalidades de la conversión de los recursos militares para destinarlos a fines civiles,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, para el 30 de abril de 1991, sus opiniones respecto de los diversos aspectos de la conversión de los recursos militares para destinarlos a fines civiles;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto periodo de sesiones un tema titulado "Conversión de recursos militares para destinarlos a fines civiles".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

K

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/75 A, de 7 de diciembre de 1988,

Recordando también la Declaración y el documento final sobre seguridad internacional y desarme aprobados por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1987,

Subrayando que el acercamiento general entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contribuye a la relajación de las tensiones internacionales y a la creación de los requisitos básicos para el establecimiento de una paz duradera,

Alentada por los acontecimientos positivos en la esfera del desarme derivados de la aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹⁴ y de los recientes acuerdos entre las dos partes,

Preocupada, sin embargo, por el hecho de que el mundo siga viéndose amenazado por los arsenales nucleares masivos que se siguen perfeccionando y ampliando, y porque la única esperanza de lograr el desarme nuclear dependa de que se descarte el equilibrio del temor y las Potencias poseedoras de armas nucleares abracen el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Subrayando también la importancia del fortalecimiento de la seguridad internacional mediante el desarme y la detención del aumento cualitativo y cuantitativo de la carrera de armamentos,

Teniendo presente que los procesos de desarme nuclear y convencional no pueden llevarse a cabo sin la contribución de todos los Estados, y especialmente de las principales Potencias militares y sus alianzas, a quienes incumbe la mayor responsabilidad a ese respecto,

Consciente de que si bien todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de acelerar el proceso incipiente y de canalizarlo en una dirección que beneficie a todos, la paz y la seguridad duraderas sólo se pueden lograr si se unen los esfuerzos de la comunidad internacional y

todos los países participan y contribuyen sobre la base de la igualdad,

Subrayando asimismo que el desarme general y completo bajo control internacional eficaz es por su naturaleza misma inalcanzable a menos que todos los países participen en su aplicación,

Destacando que, dado que la guerra nuclear pone en peligro el propio derecho a la vida, la prevención de la guerra nuclear sigue siendo la tarea principal de nuestros tiempos,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme deben facilitarse y complementarse mutuamente y que el progreso a nivel bilateral no debe utilizarse para aplazar u obstaculizar la acción a nivel multilateral,

1. *Acoge complacida* los adelantos positivos en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre cuestiones de desarme, así como la iniciación de la aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance;

2. *Exhorta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzo alguno por alcanzar el objetivo que ellos mismos se fijaron de concertar un tratado sobre una reducción del 50% en sus armas ofensivas estratégicas como parte del proceso conducente a la eliminación completa de las armas nucleares;

3. *Exhorta también* a ambos Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos con el objeto de llegar a acuerdos en otras esferas, en particular sobre la cuestión de una prohibición completa de los ensayos nucleares, con carácter urgente;

4. *Exhorta también* a ambos Gobiernos a que lleguen a un acuerdo para garantizar que se mantenga el espacio ultraterrestre libre de todo tipo de armas;

5. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme debidamente informadas de los progresos alcanzados en sus negociaciones.

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

L

RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁷, sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁶⁸,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁶⁹ y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional⁷⁰;

3. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

M

LOS ARMAMENTOS NAVALES Y EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 G, de 20 de diciembre de 1983, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevara a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales,

Recordando también su resolución 40/94 F, de 12 de diciembre de 1985, en la que pidió a la Comisión de Desarme que examinara las cuestiones contenidas en el estudio titulado *La carrera de armamentos navales*⁷¹, tanto sus aspectos sustantivos como sus conclusiones, teniendo en cuenta todas las demás propuestas actuales y futuras pertinentes, con miras a facilitar la determinación de posibles medidas respecto de la reducción de los armamentos navales y del desarme que sean aplicables en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, así como de medidas de fomento de la confianza en esa esfera,

Recordando además su resolución 43/75 L, de 7 de diciembre de 1988, en la que pidió a la Comisión de Desarme que continuase, en su período de sesiones de 1989, el examen sustantivo de la cuestión y que informase sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Presidente de la Comisión de Desarme sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme realizado en el período de sesiones de 1989 de la Comisión⁷², que obtuvo la aprobación de todas las delegaciones que participaron en las consultas sustantivas y que, a juicio de éstas, podría servir de base para nuevas deliberaciones sobre el tema,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Presidente de la Comisión de Desarme sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que incluya en el programa de su período de sesiones de 1990 el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme";

3. *Pide también* a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1990, continúe el examen sustantivo de la cuestión e informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

⁷⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8, parr 35.

⁷¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.3.

⁷² A/CN.10/134.

⁶⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8.

⁶⁹ A/44/449.

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

N

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS

La Asamblea General,

Tomando nota de su resolución 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988,

Observando las opiniones de los Estados Miembros presentadas sobre esta cuestión al Secretario General el año pasado⁷³,

Esperando con interés el estudio de las Naciones Unidas sobre las transferencias internacionales de armas y el informe del grupo de estudio que ha de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones,

Observando también las deliberaciones sustantivas iniciadas dentro de la Comisión de Desarme sobre asuntos relacionados con la cuestión de las transferencias internacionales de armas,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a que pongan a disposición del Secretario General sus opiniones y propuestas sobre los asuntos contenidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 43/75 I;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que continúe sus deliberaciones sobre las cuestiones contenidas en la mencionada resolución durante su período de sesiones de 1990 dentro del tema del desarme convencional;

3. *Pide* al Secretario General que continúe, dentro del marco de la resolución 43/75 I, difundiendo toda la información pertinente sobre esta cuestión;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Transferencias internacionales de armas".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

O

CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO SOBRE PROHIBICIÓN DE EMPLAZAR ARMAS NUCLEARES Y OTRAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA EN LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS Y SU SUBSUELO

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2660 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, en la que encomiaba el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Convencida de que el Tratado constituye un paso hacia la exclusión de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la carrera de armamentos y hacia un tratado o tratados de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional,

Recordando también que los Estados partes en el Tratado se reunieron en Ginebra del 19 al 28 de septiembre de 1989, para examinar la aplicación del Tratado y asegurarse de que se cumplen los propósitos enunciados en el preámbulo y las disposiciones del Tratado,

Tomando nota con satisfacción de que la tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo llegó a la conclusión de que las obligaciones asumidas en virtud del artículo I del Tratado habían sido fielmente observadas por los Estados partes,

Tomando nota de que en su Declaración Final⁷⁴ la tercera Conferencia encargada del examen afirmaba su convicción de que la adhesión universal al Tratado, especialmente por los Estados poseedores de armas nucleares o de cualesquiera otras armas de destrucción en masa, favorecería la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota también de que los Estados partes en el Tratado reafirmaron su firme apoyo y dedicación continua a los principios y objetivos del Tratado, así como su compromiso de aplicar eficazmente sus disposiciones,

Tomando nota además de que todos los Estados partes en el Tratado confirmaron que no han emplazado armas nucleares ni otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos fuera de la zona de aplicación del Tratado, tal como se definía en el artículo II, y no tenían la intención de hacerlo,

Reconociendo que en la Declaración Final los Estados partes en el Tratado reafirmaron el compromiso adquirido en el artículo V de proseguir de buena fe negociaciones relativas a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo,

1. *Acoge con beneplácito* la evaluación positiva que hiciera la tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, de la eficacia del Tratado desde que entró en vigor, como se refleja en su Declaración Final;

2. *Reitera su esperanza* de que el mayor número posible de Estados se adhieran al Tratado e invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, especialmente a los poseedores de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, a que ratifiquen o adhieran al Tratado, como una contribución significativa a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Afirma* su vivo interés en evitar una carrera de armamentos nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;

4. *Exhorta nuevamente* a todos los Estados a que se abstengan de tomar medida alguna que pueda llevar a la propagación de la carrera de armamentos a los fondos marinos y oceánicos y a su subsuelo;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en consulta con los Estados partes en el Tratado y teniendo en cuenta las propuestas existentes y cualesquiera adelantos tecnológicos pertinentes, proceda a la mayor brevedad a examinar nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;

⁷³ Véase A/44/444 y Add 1 a 3

⁷⁴ SBT/CONF III/15

6. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General pertinentes a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;

7. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo, a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

8. *Pide también* al Secretario General que para 1992, y en adelante cada tres años hasta la convocación de la cuarta Conferencia encargada del examen, informe sobre adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado y a la verificación del cumplimiento con el Tratado, incluidas las tecnologías destinadas tanto a fines pacíficos como a fines militares concretos, y que en el desempeño de esta tarea, utilice fuentes oficiales y contribuciones de los Estados partes en el Tratado y se valga de la asistencia de los expertos apropiados;

9. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado a que presten ayuda al Secretario General como corresponda, proporcionándole información y señalando a su atención las fuentes adecuadas;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

P

CONCEPTOS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DEFENSIVOS

La Asamblea General,

Recordando el principio según el cual los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando la obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales en consonancia con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes los informes del Secretario General por los que se transmitió el estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional⁷⁵ y el estudio realizado por el grupo de expertos gubernamentales encargado de llevar a cabo un estudio amplio sobre los conceptos de seguridad⁷⁶, que se presentaron a la Asamblea General en 1981 y 1985, respectivamente,

Reconociendo que desde entonces se han producido varios acontecimientos importantes en las esferas del desarme y los conceptos de la seguridad y que han surgido nuevas oportunidades de limitación de los armamentos y de desarme y para poner fin a los conflictos regionales e

⁷⁵ *Relación entre el desarme y la seguridad internacional* (publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.82.IX.4)

⁷⁶ *Los conceptos de seguridad* (publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.86.IX.1)

impulsar relaciones constructivas y de cooperación entre los Estados,

Tomando nota del diálogo internacional en curso sobre cuestiones de seguridad, incluida la búsqueda renovada de la seguridad común y de denominadores comunes para atender a las necesidades de seguridad en diferentes regiones,

Convencida de que en la era nuclear las políticas nacionales de moderación y los esfuerzos de cooperación son indispensables para eliminar finalmente el peligro de guerra y de destrucción mundial,

Haciendo hincapié en que una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás,

Estimando que los conceptos y las políticas de seguridad deben orientarse a eliminar el peligro de guerra y a asegurar la paz a niveles cada vez más bajos de armamentos y fuerzas armadas, y acogiendo con agrado las actividades realizadas por los Estados para alcanzar esta meta sobre la base de medidas de desarme negociadas,

Teniendo presentes las necesidades políticas y de seguridad en diferentes regiones,

1. *Considera* que la celebración de un diálogo internacional sobre conceptos y políticas de seguridad defensivos reviste gran importancia para la promoción del proceso que permita lograr el desarme y fortalecer la seguridad internacional;

2. *Invita* a los Estados Miembros a iniciar o intensificar el diálogo sobre los conceptos y las políticas de seguridad defensivos en los planos bilateral, regional o multilateral, y a que mantengan informada a la Asamblea General acerca de los progresos alcanzados;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Conceptos y políticas de seguridad defensivos".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

Q

EXAMEN DEL PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DEL DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/151 G, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 O, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 O, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 O, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 R, de 7 de diciembre de 1988,

Teniendo presente que el propósito primordial de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su convicción de que una paz auténtica y duradera sólo puede lograrse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la rápida y sustancial reducción de armamentos y fuerzas armadas, mediante el acuerdo internacional y el ejemplo mutuo, que conduzcan en última instancia al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que las Naciones Unidas, en cumplimiento de su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme, asuman una función más activa en materia de desarme de conformidad con el

objetivo primordial que les impone la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la parte del informe de la Comisión de Desarme relativa a esta cuestión⁷⁷, y observando los progresos realizados en el examen de la mencionada cuestión en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme⁷⁸,

Teniendo presente el deseo común manifestado en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme con respecto a la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y de fomentar una reafirmación de fe en las Naciones Unidas como instrumento indispensable de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Pide* a la Comisión de Desarme que siga examinando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme como cuestión prioritaria en su siguiente período de sesiones sustantivo, que ha de celebrar en 1990, con miras a elaborar recomendaciones y propuestas concretas, en la forma que proceda, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos antes mencionados sobre la cuestión;

2. *Pide también* a la Comisión de Desarme que presente su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según proceda, a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

R

PROHIBICIÓN DEL VERTIMIENTO DE DESECHOS RADIATIVOS

La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución CM/Res.1153 (XLVIII) sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobada el 25 de mayo de 1988 por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988⁷⁹.

Teniendo presente también la resolución CM/Res.1225 (L), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 17 al 22 de julio de 1989⁸⁰,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima tercera reunión ordinaria,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del

Comité de Desarme, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra.

Consciente de los peligros potenciales que plantea el uso de desechos nucleares, que constituiría una guerra radiológica, y de sus efectos para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo.

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, primer período de sesiones dedicado al desarme.

Consciente también del examen de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos hecho por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1989,

Recordando su resolución 43/75 Q, de 7 de diciembre de 1988, en la que pidió a la Conferencia de Desarme que en el informe que había de presentarle en su cuadragésimo cuarto período de sesiones proporcionara información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión,

Recordando también su resolución 43/75 T, de 7 de diciembre de 1988, en la que pidió al Secretario General, entre otras cosas, que, "en consulta con las organizaciones internacionales pertinentes, prepare un informe sobre el vertimiento en África de desechos radiactivos en todos sus aspectos, con inclusión de todas las medidas tomadas o previstas para vigilar, controlar y poner fin a tales actividades";

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el vertimiento de desechos radiactivos⁸¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Toma nota también* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme⁴⁷ que se refiere al vertimiento de desechos radiactivos;

3. *Expresa grave preocupación* en lo que respecta a cualquier uso de desechos nucleares que constituiría una guerra radiológica y tendría graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares que viole la soberanía de los Estados;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que siga teniendo en cuenta, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de desechos nucleares para causar destrucción y daños materiales o humanos mediante la radiación producida por la desintegración de esos materiales;

6. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relacionados con el examen del presente tema hecho por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

7. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que en el informe que ha de presentarle en su cuadragésimo quinto período de sesiones proporcione información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/44/42), párr. 46.

⁷⁸ *Ibid.*, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 47.

⁷⁹ Véase A/43/398, anexo I.

⁸⁰ Véase A/44/603, anexo I.

S

DESARME CONVENCIONAL A ESCALA REGIONAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 N, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 S, de 7 de diciembre de 1988,

Tomando nota de los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989⁷,

Reiterando la responsabilidad primordial que incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados de importancia militar de detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares,

Convencida de que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad,

Señalando el hecho de que, además de negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, se deben celebrar negociaciones sobre la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y sobre desarme convencional, basadas en el principio de la seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo de las partes, con miras a promover o aumentar la estabilidad en un nivel más bajo de fuerzas militares, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad,

Consciente de que, como consecuencia de la constante aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos con fines militares, las armas convencionales se han vuelto más mortíferas y destructivas,

Teniendo en cuenta el hecho de que las armas convencionales consumen grandes cantidades de recursos, especialmente en los Estados de gran poderío militar, que se podrían utilizar para el desarrollo social y económico de los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Afirmado que los procesos de desarme regional y subregional en que se tengan en cuenta las características de cada región, así como las opiniones de todas las partes interesadas, y que se lleven a cabo de conformidad con los principios y las normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas consolidan y complementan los esfuerzos mundiales en pro del desarme,

Tomando nota con satisfacción de la tendencia positiva hacia la solución pacífica de diversos conflictos regionales y subregionales y del importante papel que al respecto desempeñan las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encaminadas a la limitación de armamentos y al desarme adoptadas en forma conjunta o unilateralmente por algunos países en los planos regional y subregional, así como la aplicación sistemática de medidas de fomento de la confianza, de limitaciones en la adquisición de armas convencionales y de reducción de los gastos militares, con miras a lograr una seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo en un nivel más bajo de armamentos y a destinar los recursos así liberados al desarrollo social y económico de los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo;

2. *Expresa nuevamente su firme apoyo* al sistema de las Naciones Unidas y, en especial, al Secretario General por sus esfuerzos por hallar soluciones a situaciones de conflicto, lo que reafirma el papel fundamental de las Nacio-

nes Unidas en el fomento de la paz y el desarme, así como a la estricta observancia de los principios y normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a todos los Estados, particularmente a los poseedores de armas nucleares y a los de gran poderío militar, a que intensifiquen sus esfuerzos en la negociación y aplicación, en los foros correspondientes, de medidas de limitación de armamentos y de desarme a escala regional o subregional, teniendo en cuenta la responsabilidad especial que les incumbe en la materia y el principio de la seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo de todas las partes, con miras a afianzar la paz y la seguridad internacionales;

4. *Pide* a las Naciones Unidas que, de conformidad con su mandato de promover la paz y la seguridad internacionales, presten a los Estados que la soliciten asistencia con miras a la adopción de medidas de desarme a escala regional y subregional;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que faciliten el desarme regional, absteniéndose de toda acción, incluidas la amenaza o la utilización de la fuerza contra la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la intervención o injerencia en los asuntos internos de los Estados, que pudiera obstar al logro de ese objetivo;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General su opinión sobre los medios de fortalecer las medidas de desarme y limitación de armamentos a escala regional y subregional, teniendo en cuenta los recientes acontecimientos en la materia;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, tomando en consideración las opiniones expresadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 6 *supra*;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

T

PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/75 C, de 7 de diciembre de 1988,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1989 que se refiere a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas⁸²,

2. *Reconoce* que en 1989 el Comité *ad hoc* hizo una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que siguen existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se están examinando;

3. *Toma nota también* de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el

⁸² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones. Suplemento No. 27 (A/44/27), párr. 96.

Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas al comienzo de su periodo de sesiones de 1990.

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y tomando los anexos a su informe como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto periodo de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto periodo de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

U

CONTRIBUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

La Asamblea General,

Consciente de la importancia del fomento de la confianza en el contexto bilateral, regional y mundial para el arreglo pacífico de los problemas internacionales existentes y para el mejoramiento y la promoción de las relaciones internacionales sobre la base de la justicia, la cooperación y la solidaridad,

Reconociendo que el compromiso de adoptar medidas de fomento de la confianza podría contribuir de modo significativo a facilitar nuevos progresos en la esfera del desarme,

Recordando resoluciones anteriores sobre el tema del fomento de la confianza, en particular la resolución 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988,

1. *Acoge con beneplácito* la aplicación de medidas de fomento de la confianza como las contenidas en el Acta Final de Helsinki⁸³ y, sobre esa base, la experiencia positiva acumulada desde 1987 con la aplicación por los treinta y cinco Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de las medidas acordadas en la Conferencia de Estocolmo sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarme en Europa;

2. *Espera* que las actuales negociaciones de Viena sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad se basen en los resultados ya alcanzados en la Conferencia de Estocolmo y amplíen esos resultados con el objetivo de elaborar y adoptar un nuevo conjunto de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad que se complementen entre sí, concebidas para reducir el riesgo de enfrentamiento militar en Europa;

3. *Reafirma* su invitación a todos los Estados a que consideren la posible introducción de medidas de fomento de la confianza en sus regiones respectivas y a que, cuando sea posible, sobre la base de iniciativas de Estados de la propia región, celebren negociaciones sobre tales medidas

⁸³ El Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa fue firmada en Helsinki el 1.º de agosto de 1975.

de conformidad con las condiciones y las necesidades imperantes en cada región;

4. *Acoge con agrado* el examen de medidas de fomento de la confianza, entre otras cosas, en seminarios regionales de desarme de las Naciones Unidas y en los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme de África, América Latina y el Caribe, y Asia.

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/117. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

CAMPANA MUNDIAL DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 15 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la actual situación, y recalco la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

Recordando también su resolución 43/76 C, de 7 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 20 de octubre de 1989⁸⁴ sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado también la parte del informe del Secretario General de 26 de octubre de 1989 que trata de las actividades de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme⁸⁵ relativas a la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme⁸⁶, así como el Acta Final de la séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña⁸⁷, celebrada el 25 de octubre de 1989,

Tomando nota con aprecio de las contribuciones que Estados Miembros ya han hecho a la Campaña,

1. *Encomia nuevamente* la manera en que, tal como se ha descrito en los informes mencionados, el Secretario General ha dirigido la Campaña Mundial de Desarme, para garantizar "la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y opiniones sobre cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear"⁸⁸.

2. *Recuerda* que, como también se acordó por consenso en el Documento de Clausura del duodécimo pe-

⁸⁴ A/44/647.

⁸⁵ A partir del 1.º de enero de 1989, la Junta Consultiva de Estudios sobre el Desarme, pasó a denominarse Junta Consultiva en Asuntos de Desarme.

⁸⁶ A/44/654, párr. 1.

⁸⁷ A/CONF.149/1.

⁸⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 4*.